

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que en data 9 de febrero del año 2023 el demandado WILLIAM CAÑAS RAMIREZ arrima memorial mediante el cual informa haber cancelado las costas procesales. Paso a Despacho para los fines pertinentes. Sevilla - Valle, marzo 13 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.0493

Sevilla - Valle, trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA - Art. 375 DEL C. G. P.
DEMANDANTES: WILLIAM CAÑAS RAMIREZ E ISABEL ROJAS DE CAÑAS.
DEMANDADOS: GLORIA NELLY, LINDELIA, MARLENY Y ARBEY CAÑAS RAMIREZ, SULEDY PINZON CAÑAS Y MARIA ELENA MURILLO CAÑAS.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2018-00134-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por el demandado WILLIAM CAÑAS RAMIREZ con el que acredita el abastecimiento dinerario de las costas procesales impuestas dentro de la presente causa.

II. CONSIDERACIONES

Encuentra esta judicatura que el pasado 9 de febrero de 2023 el convocado a juicio WILLIAM CAÑAS RAMIREZ allega memorial con el que informa y acredita al Despacho el pago de las costas procesales de acuerdo con lo dispuesto por el Auto Interlocutorio No.0786 de mayo 4 de 2022 proferido por esta instancia judicial, correspondiendo entonces poner en conocimiento de los ciudadanos MARIA ELENA MURILLO CAÑAS, SULEDY PINZON CAÑAS, GLORIA NELLY y ARBEY CAÑAS RAMIREZ el contenido de la comunicación referida a efectos de que si a bien lo tienen emitan los pronunciamientos a que haya lugar.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del extremo procesal pasivo, específicamente los ciudadanos MARIA ELENA MURILLO CAÑAS, SULEDY PINZON

CAÑAS, GLORIA NELLY y ARBEY CAÑAS RAMIREZ el contenido de la comunicación arrimada por el señor WILLIAM CAÑAS RAMIREZ el pasado 9 de febrero de 2023 y que da cuenta de la cancelación de las costas procesales a efectos de que, si a bien lo tienen, emitan los pronunciamientos a que haya lugar.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 039
DEL 14 DE MARZO DE 2023.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbbae5c05867d996e26f76ea311d859a10a620624348df41ddc4d9c2415e9375**

Documento generado en 13/03/2023 12:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>